

OFICIO CIRCULAR No. 02-2019

Para: Entidades reguladas en el artículo 1 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
Prestadores de servicios técnicos o profesionales

De: Licenciado Erick Rosales López
Registrador
Registro General de Adquisiciones del Estado


Lic. Erick Rosales López
Registrador
Registro General de Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas



Asunto: Proceso de actualización para personal temporal que presta servicios técnicos o profesionales a las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Fecha: 23 de diciembre de 2019

- a) El artículo 78 de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que el proceso de actualización debe realizarse en el mes de enero de cada año, por lo que se tiene como fecha máxima el **31 de enero del año 2020** para realizar la misma; sin embargo, para facilitar dicho proceso, este Registro pone a disposición el servicio de actualización desde el **23 de diciembre de 2019**, fecha a partir de la cual, las inscripciones y actualizaciones de prestadores de servicios técnicos y profesionales tendrán los mismos efectos que las realizadas en el mes de enero del año 2020.
- b) **El proceso de actualización** puede ser realizado por las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado en el módulo respectivo o bien directamente por los prestadores de servicios por medio de su usuario personal, según lo defina la unidad ejecutora, tomando en consideración la facilidad de acceso a conectividad, equipo de cómputo y número de personas a actualizar.
- c) La actualización es una operación registral que este Registro realiza **a solicitud de parte** y una vez concluida la gestión, se emite la constancia respectiva, en la que se indica la **fecha de emisión, fecha de última actualización y estado habilitado**, siendo responsabilidad de la unidad contratante verificar que dichas condiciones estén acordes a lo establecido en la Ley.

Marco legal: Artículos 1, 3 literal a) y e), 10 literal a) y d) del Acuerdo Gubernativo 170-2018 y artículos 1, 2, 6 del Acuerdo Ministerial 563-2018.